

# Nuevo Mecanismo de Financiación a Proyectos de Energías Renovables

Septiembre 2020

## Extracto

En el marco de la Energía y de la Acción por el Clima—Reglamento 1999/2018—, el pasado 15 de septiembre, la Comisión europea aprobó el Mecanismo de Financiación de Energías renovables de la UE, en adelante el Mecanismo.

El nuevo Mecanismo no solo proporciona una herramienta adicional para facilitar la inversión en proyectos de energías renovables, sino también fomenta la cooperación entre los Estados miembros—EEMM—, incentivando tanto proyectos a gran escala como a nivel pymes.

Este Mecanismo gestionado por la Comisión, conectará a inversores y desarrolladores de proyectos de energías renovables mediante licitaciones públicas periódicas. Se nutrirá de las contribuciones financieras voluntarias aportadas por los «Estados miembros contribuyentes» que serán utilizadas para la puesta en funcionamiento de proyectos renovable en otro Estado miembro—«Estados miembros de acogida»—.

Como retorno, la energía renovable generada contará para los objetivos de energía renovable tanto del Estado anfitrión (20%), como de los contribuyentes (80%), dividiéndose la participación de la inversión.

## ¿A qué responde el nuevo Mecanismo de Financiación?

Como requisito para lograr la neutralidad climática en 2040, la UE impuso a los EEMM alcanzar al menos un **32% de energías renovables en el consumo final bruto global de energía en 2030**—Directiva (UE) 2018/2001—.

Para el seguimiento de la consecución del objetivo, cada EM se atribuye una **cuota de energía renovable** en la senda de cumplimiento fijada del 2020 al 2030, estableciendo la Comisión una serie de años de referencia 2022, 2025 y 2027, al objeto de evaluar los respectivos cumplimientos—Reglamento (UE) 2018/1999—.

En caso de que alguno EM no cumpla o le resulte muy difícil cumplir anualmente con su cuota de energía renovable, se propuso la creación de

un instrumento de financiación como opción para incrementar la cuota. De esta forma, los EEMM contribuyentes invierten en proyectos de energía renovable en otro país. Esto les permite apoyar proyectos que son más rentables que el despliegue de la misma tecnología a nivel nacional e invertir en tecnologías que no son prácticamente posibles en su territorio, por ejemplo, parques eólicos marinos para los Estados miembros sin litoral o energía solar para países con menos horas de sol, o eólica para países no ventosos.

### **¿Cómo funciona?**

Funciona a modo de fondo en el que el/los EEMM pueden realizar directamente pagos—«EM contribuyente»—, cuya distribución será gestionada por la Comisión convocando, al efecto, propuestas de ayudas financieras no reembolsables a Proyectos de energías renovables.

Como criterio de selección previo, los EEMM contribuyentes y de acogida—el que autoriza proyecto en su territorio— indicarán a la Comisión sus preferencias tecnológicas, y decidirán si autorizan a las instalaciones, situadas en su territorio, a recibir la ayuda del Mecanismo de financiación y, en caso afirmativo, en qué condiciones. Incluso la Comisión, teniendo en cuenta tales preferencias, puede organizar procedimientos de concesión específicos—a proyectos de pequeña magnitud o proyectos innovadores, especialmente en las regiones ultraperiféricas y las islas aisladas o pequeñas—.

Además, dichas ayudas solo pueden destinarse a aquellos proyectos que presenten el menor coste o prima y subsanen el desfase en la trayectoria o cuota indicativa de un EM. No obstante, se habilita a establecerse otros criterios de concesión, así como criterios de admisibilidad o de selección, para los proyectos en el marco de la función facilitadora del Mecanismo, también con respecto al impacto ambiental de los proyectos.

### **¿Cómo se verifica el cumplimiento de la ayuda?**

Evidentemente el desembolso de la ayuda se supedita a la verificación de que los proyectos que reciben subvenciones aumenten la capacidad de las energías renovables o la producción de energías renovables en los sectores de la electricidad, de la calefacción y refrigeración o del transporte.

Dichos resultados deben previamente especificarse en el convenio de subvención y, en caso de que el rendimiento sea muy bajo en comparación con los aumentos previstos de las capacidades (kW) o la energía suministrada, según lo establecido en el convenio de subvención, se puede suspender, terminar o reducir el convenio al amparo de la normativa aplicable —procedimiento en el Reglamento (UE, Euratom)2018/1046—.

Si el procedimiento de concesión de la subvención fracasa, la Comisión ofrecerá al EM contribuyente la posibilidad de recuperar el importe que aportó o esperar a que la Comisión organice una nueva convocatoria, dado que los fondos del Mecanismo pueden prorrogarse automáticamente.

### **Beneficios**

La energía renovable que se genere anualmente por las instalaciones que hayan recibido ayuda con cargo al nuevo instrumento financiero se atribuirá estadísticamente a los EEMM participantes—contribuyente y de acogida—en sus respectivas cuotas de energía, computándose como cumplimiento de los objetivos a los que se han comprometido para el año 2030.

De esta forma, el nuevo Mecanismo de Financiación ayuda:

- A los **Estados miembros contribuyentes**: ofrece la posibilidad de recibir una asignación de energía renovable por cada euro pagado, beneficiarse de ahorros de costes y aprovechar el potencial de las energías renovables baratas en los distintos sectores, frente al despliegue de fuentes de energía renovable únicamente a escala nacional y a beneficiarse de unos costes de transacción reducidos. Asimismo, el Mecanismo les ayuda a conseguir su objetivo específico.
- A los **Estados miembros de acogida**: se benefician de la inversión y la creación de empleo a escala local, de las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero y de una mejor calidad del aire, así como modernizan sus sistemas energéticos y reducen la dependencia de las importaciones. Además, parte de la capacidad de energía generada por los Proyectos computará en el cumplimiento de su objetivo de alcanzar el 32% de energía renovable en el consumo.
- **A los promotores**: las subvenciones recibidas a través del Mecanismos son compatibles con otros pagos adicionales que pueden recibir de los EEM, como ayudas, incentivos, créditos a bajo interés, etcétera.

## PÚBLICO Y REGULATORIO

El área de Derecho Administrativo y Regulatorio de Ceca Magán Abogados presta asesoramiento a una amplia gama de clientes, desde Administraciones y Entidades Públicas, hasta fondos y compañías privadas, internacionales y nacionales, de distinto tamaño y pertenecientes a los diferentes sectores industriales.

Para ello contamos con un equipo de profesionales altamente preparados, y reconocidos, bajo la dirección de la socia María José Rovira, ofreciendo:

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

Combinamos tradición con disrupción para ofrecer un producto innovador de alto valor añadido, muy apreciado por nuestros clientes, complementado por las restantes áreas del despacho.

### **María José Rovira**

Socia Área Público y Regulatorio  
[mjrovira@cecamagan.com](mailto:mjrovira@cecamagan.com)

Calle Velázquez 150 28002 Madrid  
Tfno.: +34 91 345 48 25



## SOBRE NOSOTROS

**Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.**

**Fundado en 1973**, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 45 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 25 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **tres oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.





# CECA MAGÁN

ABOGADOS

## MADRID

C/ Velázquez 150  
28002 - Madrid

+34 91 345 48 25

## BARCELONA

Avda. Diagonal 361 Ppal 2º  
08037 - Barcelona

+34 93 487 60 50

## TENERIFE

Avda. Francisco La Roche 19 2º  
38001 - Sta Cruz de Tenerife

+34 92 257 47 84

*#EstiloCeca*